

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 133 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE UNA CUENTA POR PAGAR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 1-132 DE 2023, POR FALLECIMIENTO DEL ACREEDOR

La Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Cartago, en ejercicio de las facultades otorgadas en el manual de funciones, y especialmente la delegada en el numeral 2 del artículo primero del Decreto 100 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Cartago, Valle del Cauca, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1-132 de 2023, con el señor CAMILO JAVIER CAICEDO TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.469.448, con el objeto de: "Prestar servicios de apoyo a la gestión de la Subsecretaría del deporte y la Recreación para garantizar las adecuadas condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos, en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de los programas de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Cartago" con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2023, y un valor total de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$13.600.000) M/CTE, sin incluir IVA.

Que el contrato No. 1-132 de 2023, estableció la forma de pago de la siguiente manera: *"El presente contrato, se pagará en nueve (09) pagos discriminados así: a) Ocho (08) pagos mensuales iguales por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.639.000,00) b) Y uno a la finalización por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$488.000), cada uno, pagaderos los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes en que se prestó el servicio, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales."*

Que con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato No. 1-132 de 2023, el contratista presentó la cuenta de cobro No.08, correspondiente al periodo de ejecución del 25 de diciembre al 30 de diciembre de 2023, por valor de cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos (\$488.000), la cual se constituyó como cuenta por pagar.

Que el señor CAMILO JAVIER CAICEDO TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.469.448, falleció en fecha 25 de enero de 2024.

Que la Dirección de Tesorería, al momento de realizar la transacción de pago a la cuenta bancaria certificada mediante documento anexo a la cuenta por pagar, esta fue rechazada, por cuanto se encontraba inhabilitada.

Que en fecha 06 de diciembre de 2024, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera recibió derecho petición interpuesto por las señoras MARIA YAMILETH CAICEDO TORO y LUZ YANETH CIACEDO TORO, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 1.112.760.751 y No. 1.112.765.084 respectivamente, quienes demuestran ser hijas

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 133 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE UNA CUENTA POR PAGAR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 1-132 DE 2023, POR FALLECIMIENTO DEL ACREEDOR

del señor CAMILO JAVIER CAICEDO TORO, solicitando que se autorice el pago a favor de ellas, como únicas herederas de su progenitor, manifestando que por lo exiguo del valor que reclaman, no es posible tramitar proceso de sucesión o liquidación notarial de sucesión, cuyo costo sería mayor.

Que en cuanto a la entrega de saldos de contratos ejecutados por el contratista fallecido y que quedaron pendientes de pago a éste, no existe regulación directa y específica aplicable; lo anterior de acuerdo con el concepto 4201814000002108 de Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, considera que, cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido.

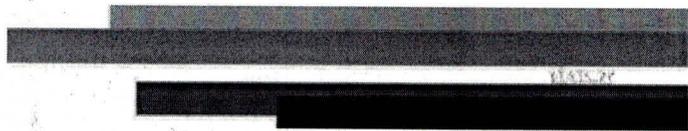
Que en el caso que nos ocupa, el contrato fue ejecutado y por tanto terminado mediante el informe de supervisión No. 08 de fecha 30 de diciembre de 2023, firmado por el Subsecretario de Deporte, Sebastián Varela Varela, en calidad de supervisor, con un saldo pendiente de pago por valor de \$488.000, constituidos como cuenta por pagar en la actual vigencia, la cual deberá ser notificada a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio, conforme a lo prescrito en la Carta Circular 061 del 08 de octubre de 2024, de la Superintendencia financiera, que se transcribe:

“El de las sumas depositadas en: los depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la sección de ahorros, en cuentas corrientes, en cualquier otro depósito y en dineros representados en certificados de depósito a término y en cheques de gerencia, las cuales podrán entregarse directamente al cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente, herederos o a uno u otros conjuntamente, sin necesidad de juicio de sucesión, hasta ochenta y siete millones trescientos nueve mil quinientos treinta y seis pesos (\$87.309.536) moneda corriente.”

Que, de presentarse controversia entre los reclamantes, se procederá a exigir el inicio del proceso de sucesión, con el fin de realizar el depósito judicial respectivo a órdenes del Despacho Judicial que conozca de éste.

Que la notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual reza:

“Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.”



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCIÓN No. 133 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE UNA CUENTA POR PAGAR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 1-132 DE 2023, POR FALLECIMIENTO DEL ACREEDOR

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir una cuenta de depósito a nombre del señor CAMILO JAVIER CAICEDO TORO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.469.448 por valor de cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos (\$488.000) m/cte., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago por valor de cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos (\$488.000) m/cte., a quien, surtido el trámite de notificación y publicación de la presente Resolución, haya demostrado la calidad de heredero o legatario, de conformidad con los requisitos aquí establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a los herederos o legatarios del señor CAMILO JAVIER CAICEDO TORO, los siguientes documentos:

- 1) Registro civil de defunción
- 2) Prueba legal que los acredita como herederos o legatarios del señor CAMILO JAVIER CAICEDO TORO.
- 3) Declaración bajo juramento ante notario manifestando que es(son) único(s) heredero(s) o legatario(s) del señor CAMILO JAVIER CAICEDO TORO, con derecho a reclamar y que no conocen otras personas con mejor derecho, y que, en caso de aparecer a reclamar, se comprometen a responder por la parte que le(s) corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera electrónica la presente Resolución a las señoras MARIA YAMILETH CAICEDO TORO y LUZ YANETH CAICEDO TORO, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 1.112.760.751 y No. 1.112.765.084 respectivamente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a los terceros de quienes se desconoce su domicilio que crean tener mejor derecho para reclamar, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte que, si posterior al trámite de notificación y consignado el valor de la acreencia aquí señala a los herederos o legatarios del señor CAMILO JAVIER CAICEDO TORO, aparecieren otras personas a reclamar, el municipio de Cartago queda exonerado de cualquier responsabilidad u obligación con éstos, los cuales deberán reclamar a quienes recibieron la acreencia.

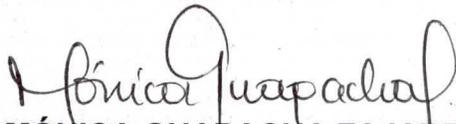
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	RESOLUCIÓN No. 133 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	CÓDIGO: MAAG-AD- 103.2-F39
		VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE UNA CUENTA POR PAGAR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 1-132 DE 2023, POR FALLECIMIENTO DEL ACREEDOR

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



MÓNICA GUAPACHA FAJARDO
Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Proyectó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera 
Revisó: Edison Alejandro Díaz Coral – Secretario Jurídico 
Aprobó: Mónica Guapacha Fajardo - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera 